

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor del “Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante”, Departamento Diamante, el inmueble de propiedad del Estado provincial el cual según Plano de Mensura N° 43.425 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, se identifica de la siguiente manera: Localización Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Comuna de Aldea Protestante, Domicilio Parcelario Avda. Gral. San Martín s/n y Los Talas, Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Matrícula N° 9.761, Superficie según mensura: doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00m²), Límites y Linderos:

Norte: recta (1-2) rumbo N 88° 58' E de 8,95 metros lindando con Rte. de Superior Gobierno de Entre Ríos;

Este: recta (2-3) rumbo S 0° 26' E de 28,77 metros lindando con Rte. de Superior Gobierno de Entre Ríos;

Sur: recta (3-4) rumbo S 89° 38' O de 8,86 metros lindando con Avenida General San Martín;

Oeste: recta (4-1) rumbo N 1° 22' O de 28,67 metros lindando con calle Los Talas. Partida Provincial N° 128558.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la donación efectuada en el Art. 1° sea con cargo de destinar el inmueble objeto de la misma al funcionamiento del “Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante”.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente ley.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 20 de abril de 2022.

Dr. Ángel GIANO
Presidente H. C. de Diputados

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidenta 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Dr. Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA